



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 839 -2022-MPH/GSC

Huancayo,

18 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 303-2022-MPH/GSC/ODC de fecha 03 de marzo del 2022, Informe 28-2021-MPH/GSC/ODC/COEL/CHMR de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Defensa Civil - Área de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, conforme al Artículo 93°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.";

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre" – SINADERD, como Sistema Interinstitucional Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011, del 25 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la que señala: Los gobiernos regionales y locales, los órganos y su unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de conformidad al Artículo IV numeral 1.5 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas resuelven conforme al Ordenamiento Jurídico y con atención al interés general, considerando que el presente caso es de interés de la colectividad se hace necesario tomar las medidas correctivas correspondiente a fin de salvaguardar la integridad física, la salud y los bienes de la persona, de los propios moradores, de sus vecinos colindantes y de los que transitan o trabajan en el entorno inmediato del inmueble en cuestión;

Que, mediante Informe N° 28-2021-MPH/GSC/ODC/COEL/CHMR de fecha 03 de marzo de 2022, presentado por el **Ing. Carlos Hugo, MANSILLA RODRIGUEZ** responsable del Centro de Operaciones Local - COEL, hace llegar la Evaluación de Riesgo y Daños de la vivienda de material de adobe del predio ubicado en el Jr. Lima n° 973-785 y 789 ante la posible ocurrencia o probabilidad de sismo del predio ubicado en el Jr. Lima N° 793,-785 y 789, de propiedad de la **Sra. Rosario, Esther, MORON GABINO**

Que, con respecto a la estimación de riesgo, la evaluación de la propiedad ubicado en el Jr. Lima N° 785- 789 y 793, el personal y coordinador de GRD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se constituyeron al lugar para verificar evaluar y determina, para realizar el informe correspondiente multidisciplinario, habiendo verificado que la vivienda es de material rustico (adobe) con una suposición de antigüedad mayor a 60 años;

El inmueble de la intersección de la Av. Huancavelica y el Jr. Lima N° 785 – 789 y 79, la construcción no está enmarcado en la Norma E 0.80 norma de adobe no definidos con criterio técnico de diseño y construcción para la edificación de tierra reforzada. No se tuvo presente la seguridad sísmica, se verifica el deterioro de la fachada por acciones medioambientales, el desprendimiento y pérdida del revestimiento, conforme se señala en la imagen 01: se observa el deterioro y desprendimiento de una parte del muro izquierdo en la parte superior izquierdo (vértice superior izquierdo), en la Imagen 2: vista frontal de la fachada, se puede apreciar el colapso de una parte de muro frontal encima de la puerta, exposición de los dinteles de madera ya deteriorados por factores externos, rajaduras y fisuras que extiende al lado superior derecho de la cobertura de calamina y teja de arcilla cocinada, en la Imagen 3: Vista interna del portal de ingreso de la primera puerta, donde se puede

Gerencia de Seguridad Ciudadana

observar la exposición de madera del dintel y maderas del marco de las puertas y con riesgo de colapso, se puede observar que han realizado el estucado con concreto de revestimiento lanzado manualmente, sin seguir el procedimiento constructivo de mantenimiento, sin asesoramiento técnico;

Que, en cuanto al PELIGRO NATURAL, Obtenemos magnitud de sismo promedio de 4.95 MV de magnitud por lo tanto peligro alto en matriz de peligro se cuenta con peligro sismo de magnitud de 4.8 MW por lo tanto PELIGRO ALTO y en cuanto a la VULNERABILIDAD FISICA, se determinó que teniendo que el material de la construcción utilizada y fiscalización de la normatividad sin ley o norma sin cumplir la normatividad en la construcción – VULNERABILIDAD ALTA, POR LO TANTO: la estimación de riesgos, se determina de la resultante de la intersección entre el peligro y la vulnerabilidad puede estar expresado en términos de daño o pérdidas esperadas ante la concurrencia de un evento de características de intensidad o magnitud determinadas según las condiciones de vulnerabilidad que presenta la unidad física por evaluar RIESGO=PELIGRO X VULNERABILIDAD, en el presente caso se encuentra con peligro alto y vulnerabilidad alta POR TANTO; el **RIESGO ES ALTO**;

Que, mediante el Informe 28-2021-MPH/GSC/ODC/COEL/CHMR de fecha 03 de marzo de 2022, se llega a las siguientes conclusiones: i) El informe técnico fue realizado en cumplimiento al artículo 5° Política Nacional de Gestión De Desastres Del Reglamento De La Ley N° 29664, es un organismo público executor que conforma el SINAGERD, de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastre en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, ii) El artículo 23° del Reglamento de la Ley 29664, señala que el proceso desestimación del riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles del riesgo que permitan la toma de decisiones de la Gestión a nivel Gobierno Regional y Gobierno Local, iii) Las principales causas que generan el colapso de la vivienda de adobe de la ZONA de Huancayo son los sismos, por no contar con refuerzos que puedan recibir cargas sísmicas y las filtraciones en los cimientos y sobrecimientos por las precipitaciones pluviales generaron dichos desastres, vi) El inmueble de la intersección de la Av. Huancavelica y el Jr. Lima N° 785 – 789 y 793 la construcción no está enmarcada en la Norma E 0.80 norma de adobe no definido con criterios técnicos de diseño y construcción para la edificación de tierra reforzada, v) según la matriz de riesgo, peligro y vulnerabilidad, por lo que se cuenta con peligro alto y vulnerabilidad alta se: **CONCLUYE que el RIESGO ES ALTO (...) ASIMISMO RECOMIENDA** "(...) Declarar en situación de **RIESGO ALTO**, el inmueble ubicado en la esquina del Jr. Lima y la Av. Huancavelica, con numeración de finca por el Jr. Lima N° 785 – 789 y 793 por presentar severo deterioro y debilitamiento de los elementos estructurales por la parte delantera del objeto de la vista, por constituir serio peligro para la salud, la vida y el patrimonio de las personas y con finalidad de que se prioricen las acciones necesarias para su desmontaje y/o reforzamiento estructural y/o demolición, para proteger quienes viven y quienes transitan por la esquina del Jr. Lima y la Av. Huancavelica;

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN SITUACION DE RIESGO ALTO, el inmueble situado en la esquina de la Av. Huancavelica y el Jr. Lima N° 785 – 789 y 793 del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de doña **Rosario Esther, MORON GABINO**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que en el marco de sus funciones y facultades, realicen las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la vida e integridad física de los ocupantes, vecinos colindantes, transeúntes y ciudadanía que transitan, por la esquina de la Av. Huancavelica y el Jr. Lima N° 785 – 789 y 793 del distrito y provincia de Huancayo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE; a la Interesada en el Complejo Habitacional "Villa Mercedes" Block 5 Departamento 402, a los dueños en el Jr. Lima N° 785 – 789 y 793 del distrito y provincia de Huancayo, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Suárez
DGO. SULLIO VENTURO LEÓN
GERENTE